



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 465-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 11 de julio de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 805-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de julio de 2025, de la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 433-2025-UNJ/VPA/FI, de fecha 03 de julio de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, la Resolución N° 546-2025-UNJ/FI, de fecha 02 de julio de 2025, del Coordinador de la Facultad de Ingeniería, Acuerdo N° 585-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el Art. 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 546-2025-UNJ/FI, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, se resuelve DAR LA CONFORMIDAD a los expedientes presentados por la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería, para el trámite de Título Profesional a los siguientes Bachilleres: en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil a: OLAYA HERNÁNDEZ Gladis Lizbeth; en la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental: DIAZ PEREZ Leny Aracely, CORDOVA ZUMARAN Luis Fernando, NAGKBAI AKUTS Robert, GARCÍA MARTÍNEZ Jhon Mayler, QUISPE BANCES Yoel Robinson; en la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a: FERNÁNDEZ RUIZ Javier Alexander, CAMACHO CASTILLO Dandi, FLORES CARRILLO Elvis; en la Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias a: ESPINOZA SOBERÓN Mirian;

Que, con Oficio N° 433-2025-UNJ/VPA/FI, recepcionado el 03 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería, remite a la Vicepresidenta Académica, los expedientes para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres, citados en el párrafo precedente, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Título Profesional, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, mediante el Oficio N° 805-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de julio de 2025, la Vicepresidenta Académica, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los 10





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



expedientes de los bachilleres, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Título Profesional de los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias. Asimismo, cumple con dar la revisión y conformidad, a fin de ser aprobados por la Comisión Organizadora en Sesión de Consejo, mediante acto resolutivo, para conferir Título Profesional y se expida el Diploma correspondiente;



Que, el Artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el Artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el Artículo 102° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: "Para optar el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller expedido por la UNJ. El Título Profesional se puede obtener bajo las siguientes modalidades: a) Aprobación de una tesis, o b) Trabajo de suficiencia profesional";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el Artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el Artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobará conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaria General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 585-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Título Profesional a los Bachilleres de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias, los mismos que se citan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO CIVIL**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	OLAYA HERNÁNDEZ GLADIS LIZBETH	75769417	INGENIERÍA CIVIL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL Y AMBIENTAL**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	DIAZ PEREZ LENY ARACELY	75566455	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
02	CORDOVA ZUMARÁN LUIS FERNANDO	74880972	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
03	NAGKABAI AKUTS ROBERT	76437148	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL
04	GARCÍA MARTÍNEZ JHON MAYLER	71262029	INGENIERÍA FORESTAL Y
05	QUISPE BANCES YOEL ROBINSON	75310614	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

**ARTÍCULO TERCERO.- CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA**, a los Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	FERNANDEZ RUIZ JAVIER ALEXANDE	71255983	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
02	CAMACHO CASTILLO DANDI	73016239	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA
03	FLORES CARRILLO ELVIS	71094269	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA

**ARTÍCULO CUARTO.- CONFERIR**, a nombre de la Nación el Título Profesional de **INGENIERO EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**, a las Bachilleres que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	ESPINOZA SOBERÓN MIRIAN	75099214	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN N° 546-2025-UNJ/FI

Jaén, 02 de julio de 2025

**VISTO:** El Informe Técnico N° 018-2025-CPGT-FI-UNJ, de fecha 30 de junio de 2025, Acta N° 009-2025-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS, de fecha 23 de junio de 2025, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ establece en el Artículo 18° primer párrafo, que: *"la educación universitaria tiene como fines la educación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. (...)"*; y en el último párrafo, que: *"cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante LEY N° 29304 de fecha 19 de diciembre de 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, y con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU/CD se resuelve, otorgar *Licencia* Institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca.

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2018-SUNEDU, de fecha 14 de enero de 2018, la Universidad Nacional de Jaén logró su licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a los programas académicos, (...), de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería de Industrias Alimentarias;

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 119-2024-MINEDU de fecha 25 de octubre de 2024, se establece en el Artículo 2, reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrada por: SEVERINO APOLINAR RISCO ZAPATA, en el cargo de Presidente; MARY LUISA MAQUE PONCE, en el cargo de Vicepresidenta Académica; y, MARY FLOR CESARE CORAL, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación.

Que, la LEY N° 30220 – LEY UNIVERSITARIA, establece en el Artículo 8° que *"(...) la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, de conformidad con el Artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades: *"Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes"*;

Que, el Artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, *las Universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, (...) y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. (...); y el Artículo 45° (...) señala que para el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. (...)*;

Que, mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, en el Artículo 71° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala que *"La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella"*;

Que, en el Artículo 73° del Estatuto, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: *Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud*;

Que, el REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN aprobado mediante Resolución N° 075-2016-CO-UNJ de fecha 10 de marzo de 2016, establece en el Artículo 176° que: *"Son atribuciones del Decano, a) Ejercer la gestión académica y administrativa de la facultad, o) emitir resoluciones relativas a los aspectos académicos y administrativos de la facultad"*.

Que, con Resolución N° 209-2022-CO-UNJ de fecha 26 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Facultades de la Universidad Nacional de Jaén;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN N° 546-2025-UNJ/FI

Jaén, 02 de julio de 2025

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 373-2024-CCO-UNJ** de fecha 22 de agosto del 2024, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su artículo tercero: **DESIGNAR** al Docente Ordinario, Principal a Tiempo Completo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, **Dr. SEGUNDO SÁNCHEZ TELLO**, en el cargo de **Coordinador de la Facultad de Ingeniería**, a partir del 22 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ de fecha 11 de abril de 2023, se aprueba el Reglamento General de Grado Académico y Título profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias.

Que, con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ de fecha 09 de febrero de 2023, en su artículo cuarto, se encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo.

Que, con Resolución N° 185-2023-CO-UNJ de fecha 11 de mayo de 2023, **se conforma la COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jaén**, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Ysa (Presidente), Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea (Miembro), Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero (Miembro) y Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos (Miembro).

Que, con **Acta N° 009-2025-REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE GRADOS Y/O TÍTULOS**, de fecha 23 de junio de 2025, los miembros de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA** otorgaron la **CONFORMIDAD** a los expedientes de los **BACHILLERES** para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL**, conforme al siguiente detalle: **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL**: Olaya Hernández Gladis Lizbeth; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL**: Díaz Perez Leny Aracely, Cordova Zumarán Luis Fernando, Nagkabai Akuts Robert, García Martínez Jhon Mayler, Quispe Bances Yoel Robinson; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**: Fernandez Ruiz Javier Alexander, Camacho Castillo Dandi, Flores Carrillo Elvis; **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**: Espinoza Soberón Mirian.

Que, mediante **Informe Técnico N° 018-2025-CPGT-FI-UNJ**, de fecha 30 de junio de 2025, los miembros de la **COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**, solicitan al Coordinador de la Facultad de Ingeniería la emisión del acto resolutorio que apruebe la conformidad de **DIEZ (10) EXPEDIENTES** para el trámite del **TÍTULO PROFESIONAL**.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Coordinador de la Facultad de Ingeniería y las normas internas vigentes de la Universidad Nacional de Jaén;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR LA CONFORMIDAD a DIEZ (10) EXPEDIENTES** presentados por la **COMISIÓN PERMANENTE DE GRADOS Y TÍTULOS** de la **FACULTAD DE INGENIERÍA**, con el fin de continuar con el trámite correspondiente para la obtención del **TÍTULO PROFESIONAL** de los **BACHILLERES** que se detallan:

#### A. Carrera Profesional de Ingeniería Civil:

Bachiller
Olaya Hernández Gladis Lizbeth

#### B. Carrera Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental:

Bachiller
Díaz Perez Leny Aracely
Cordova Zumarán Luis Fernando
Nagkabai Akuts Robert
García Martínez Jhon Mayler
Quispe Bances Yoel Robinson



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN N° 546-2025-UNJ/FI**

Jaén, 02 de julio de 2025

**C. Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica:**

Bachiller
Fernandez Ruiz Javier Alexander
Camacho Castillo Dandi
Flores Carrillo Elvis

**D. Carrera Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias:**

Bachiller
Espinoza Soberón Mirian

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** a la Vicepresidencia Académica para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

*Dr. Segundo Sánchez Tello*  
Coordinador de la Facultad de Ingeniería